



XVII LEGISLATURA



“2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO”
“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA”
“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

DIPUTADA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputado **SERGIO POLANCO SALAICES**, representante del **V** Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA**, conforme a las facultades que me otorgan la fracción **II** del numeral **57** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el Artículo **100** fracción **II** y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito presentar ante esta soberanía:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE ADICIONA UN ARTICULO 13 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN MATERIA DE DERECHO AL PAISAJE.



XVII LEGISLATURA



OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa, tiene como objeto el reconocer en nuestra constitución el derecho de los habitantes del Estado al goce y disfrute de zonas, sitios o elementos de valor escénico y de paisaje.

En consideración de lo apuntado, pongo de su atención Compañeras Diputadas y Diputados, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En los días pasados Baja California Sur ha sido bendecido con lluvias abundantes que han sido propicias para que nuestros cerros y montes enverdezcán generando un atractivo visual natural que los sudcalifornianos gustamos apreciar, es común que salgamos con nuestras familias a convivir y apreciar lo hermoso de la vegetación de nuestro Estado.

También es común que cuando manejamos por nuestras carreteras observemos paisajes imponentes en los que se mezclan la vegetación propia de nuestra región y los tonos inigualables del Golfo de California y del Océano Pacífico que abrazan nuestra península.



XVII LEGISLATURA

Sin duda, nuestro estado Baja California Sur, se destaca por su belleza natural que invita a visitar la península y vivir la experiencia de apreciar sus características que las diferencian de otras partes del País y del mundo.

También contamos con un paisaje urbano producto de la mezcla de fenómenos de orden ambiental y humano con particularidades propias que son de gran valor social y cultural para la nuestro Estado.

Sin duda, el paisaje desempeña un papel preponderante de interés general en los campos cultural, ecológico y social, y a la vez constituye un recurso favorable para la actividad económica, es por ello, que se debe entender como un elemento de especial tutela.

II.- En relación a la importancia del paisaje, en la síntesis textual de la tesis aislada **I.7o.A.140 A (10a.)** y con número de Registro: **2012852**, se expresó que entre otras cosas que el paisaje constituye un bien que no sólo forma parte de la diversidad sino que, desde el punto de vista de otras ciencias sociales, se constituye como: la forma y el proceso, el fenotipo y el genotipo, resultado de la actuación pasada y presente del hombre sobre la superficie terrestre y condicionante de su futuro; medio de subsistencia y referente de la identidad comunitaria incidente en la construcción de la identidad local; fuente de recursos; área geopolíticamente estratégica; circunscripción



XVII LEGISLATURA

político-administrativa; geosímbolo; significante de "bienes culturales" y, por ende, forma objetivada de la cultura.

Esta reflexión jurídica nos esclarece la importancia y relevancia que tiene el paisaje en sí mismo como objeto de tutela del derecho, sin embargo a pesar de la importancia que representan el paisaje, este no ha sido reconocido de manera concreta en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se interpreta secundariamente en relación al derecho al medio ambiente sano.

A nivel legislación federal se resalta la importancia del paisaje en el artículo **3º**, fracción **XXX** y **53**, segundo párrafo, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, ordenamiento que es reglamentario de la fracción **XX** del artículo **27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A nivel local la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, establece en sus artículos **1º**, fracción **VII**, **2º**, fracción **XII**, **3º**, fracción **V**, **8º**, fracción **VIII**, **22**, fracción **V** y **69**, se reconoce al paisaje como objeto de protección del derecho, lo que constituye un avance significativo del mismo y de avanzada a nivel de legislación local.

III.- No obstante todo lo antes expuesto, considero que la protección del derecho al paisaje no debe quedar solamente a nivel de leyes secundarias, se debe potenciar y reconocer de manera individual como objeto de especial



XVII LEGISLATURA

tutela, por lo que con esta visión es que retomo proponer que en nuestra constitución que:

- Los habitantes del Estado tienen derecho al goce y disfrute de zonas, sitios o elementos de valor escénico y de paisaje.
- Y que nuestro Estado se reconoce al Paisaje como un elemento cultural, ambiental y social que constituye un recurso fundamental para la actividad económica y la consolidación de la identidad sudcaliforniana, por lo que tendrá a su cargo su reconocimiento, protección, ordenamiento y gestión, a fin de preservar sus valores naturales, patrimoniales, culturales, sociales y económicos para las generaciones actuales y las futuras

El paisaje es de todos, todos tenemos derecho a disfrutarlo y contar con la garantía constitucional de que no seamos privados de dicho derecho, es por ello y con base en lo todo expresado en la presente propuesta legislativa, Legisladoras y Legisladores, propongo el siguiente:



XVII LEGISLATURA



PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE ADICIONA UN ARTICULO 13 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN MATERIA DE DERECHO AL PAISAJE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** un artículo **13 BIS** a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

13 BIS.- Los habitantes del Estado tienen derecho al goce y disfrute de zonas, sitios o elementos de valor escénico y de paisaje. En el Estado se reconoce al Paisaje como un elemento cultural, ambiental y social que constituye un recurso fundamental para la actividad económica y la consolidación de la identidad sudcaliforniana, por lo que tendrá a su cargo su reconocimiento, protección, ordenamiento y gestión, a fin de preservar sus valores naturales, patrimoniales, culturales, sociales y económicos para las generaciones actuales y las futuras.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

DIP. SERGIO POLANCO SALAICES.
V DISTRITO LOCAL ELECTORAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.
XVII LEGISLATURA